

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular (+ Prenda)
Demandante	MARIA CONSUELO HENAO GIRALDO
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALBEIRO VALLEJO ALCIDEZ VALLEJO CASTRILLON
Radicado	05001 40 03 028 2023 01408 00
Providencia	Inadmite demanda

Presentada la demanda EJECTA SINGULAR, instaurada por la señora MARIA CONSUELO HENAO GIRALDO, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALBEIRO ALCIDES VALLEJO CASTRILLON, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que subsane los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

1). De conformidad con los artículos 43 Núm. 4, 78 Núm. 10 y 173 del C.G.P., deberá acreditar las gestiones que ha realizado ante las siguientes entidades para efectos de vincular los herederos conocidos del señor ALBEIRO ALCIDES VALLEJO CASTRILLON

- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO sobre la eventual iniciación de procesos o trámites de sucesión del causante. Adicionalmente se le preguntará si figura testamento otorgado por escritura pública y que haya sido inscrito ante Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del círculo del domicilio del causante, sobre la eventual inscripción de testamento.
- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SALA ADMINISTRATIVA, sobre la eventual apertura del proceso de sucesión del fallecido, con base en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión a su cargo (artículo 490, parágrafos 1° y 2° del C.G.P.)

2). Manifestará si las letras de cambio fueron suscritas con espacios en blanco y, en caso afirmativo, i) indicará qué espacios fueron y ii) si el deudor dejó carta de instrucciones.

3). Arrimará al Despacho las letras de cambio objeto del litigio originales para verificar la autenticidad de las mismas y que efectivamente se encuentran en poder de la parte ejecutante, una vez escaneadas las mismas se devolverán a su tenedor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e030999ad5bca376608614628c98c2ffdf90926bf52a9a033abf181993854a**

Documento generado en 11/10/2023 08:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>